



Contrato de Compraventa de 6,645 Videocassettes para la Dirección General de Telebachillerato, que celebran por una parte la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representada en este acto por el Lic. Edgar Spinoso Carrera, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo se le denominará "La Secretaría", y por la otra parte la empresa Foto Continuo de Veracruz, S.A. de C.V., representada en este acto por la C. María Emilia Vera González, en su calidad de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le designará como "El Proveedor", de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:-----

ANTECEDENTES:

A. Con fecha 19 de Diciembre de 2006, "La Secretaría", a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General; para participar en la Licitación Simplificada No. **LS-GEV-23-071-06** relativa a la compraventa de **7,100 Videocassettes para la Dirección General de Telebachillerato, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 del Decreto No. 521 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal de 2006 y 1, 9, 10, 26 fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

B. Con fecha 29 de Diciembre de 2006, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y base quinta de las bases de participación de la Licitación de referencia. -----

C. Con fecha 04 de Enero de 2007, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada No. **LS-GEV-23-071-06** relativa a la compraventa de **6,645 Videocassettes para la Dirección General de Telebachillerato, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, siendo favorecido "El Proveedor" en la partida única de la Licitación que en la Cláusula Primera de este contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B. -----

DECLARACIONES:

I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que se encuentra facultada para la celebración del presente contrato en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21 y 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 46 del Decreto No. 521 del **Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2006; 4, 10 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave** y 213 del **Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**. -----



I.2. Que la personalidad Jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de **“La Secretaría”** en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación. -----

I.3. Que cuenta con los recursos suficientes en la **Partida Presupuestal 5110** para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato. -----

I.4. Que es su Voluntad celebrar el presente contrato con **“El Proveedor”** bajo la modalidad de **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-071-06** relativa a la Compraventa de **6,645 Videocassettes para la Dirección General de Telebachillerato, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave** y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 29 fracción I, 31, 35, 36, 37, 39 y demás relativos y aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa a Veracruz de la Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y R.F.C. **No. SED9905019C2**. -----

II. DE “EL PROVEEDOR”:

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, con Objeto Social de Fabricación con Venta y Distribución de Artículos y Material Fotográfico, Artículos para Regalo, Aparatos Eléctricos, Electrónicos de Oficina y Fotocopias, justificada con la Escritura Pública No. 41,088, pasada ante la Fe del Notario Público No. 164, Lic. Antonio Velarde Violante, en la Ciudad de México, D.F. de fecha 18 de Mayo de 1983. -----

II.2. Que su representante legal acredita su personalidad a través del Instrumento Público No. 29,536, de fecha 22 de Abril de 2006, pasado ante la fe del Lic. Francisco Samuel Arias González, Notario Público No. 28 de Veracruz, Ver. -----

II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante el **R.F.C. No. FCV830518-7XA** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----

II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato en la Calle Prolongación Díaz Mirón No. 4,751, Colonia Las Antillas, C.P. 91930, en la Ciudad de Veracruz, Ver., y Teléfonos 815-20-87 y Fax 815-25-57 en Xalapa, Ver. -----

II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por **“La Secretaría”**. -----

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. “El Proveedor” vende y se obliga a entregar a “La Secretaría”, los bienes que a continuación se detallan: -----

| PART. | DESCRIPCIÓN | U.M. | CANTIDAD | P.U. | TOTAL |
|-----------------|--|-------|----------|---------|---------------------|
| UNICA | <p>VIDEOCASSETTES ORIGINALES VHS ED-120 MINUTOS, MARCA SONY, CON ESTUCHE DE CARTÓN IMPRESO A DOS TINTAS. CARACTERISTICAS: FORMATO: VHS ESTANDAR. TIPO: ED. TIEMPO:120 MINUTOS. CINTAS DE VIDEO VHS PARA COLORES VVIDOS Y SONIDOS DE ALTA FIDELIDAD. EL CASSETTE DE ALTO NIVEL GARANTIZA GRABACIONES PERFECTAS CON COLORES REALES Y SONIDO DINAMICO. EXCELENTE DURABILIDAD CON TRATAMIENTO ANTIFUNGICIDA, CON EDHG, SONY. PROPIEDADES FÍSICAS: ESPESOR: BASE 15.5UM., ANCHO 12.65MM. PROPIEDADES MAGNETICAS: COERCITIVIDAD INTRINSECA: (HC):56.5 (710) KAN (OE), RETENTIVIDAD (BR):135 (1350) MT/GAUSS, CUADRATURA: (BR/BM)(0.87) RENDIMIENTO DE VIDEO Y AUDIO: SALIDAD DE RF EN REPRODUCCIÓN +.0DB. S7R DE VIDEO: +0.5DB, SALIDA DE CROMA:+10.DB, SALIDA DE COLOR:+0.5DB, SENSIBILIDAD DE AUDIO (1 KHZ) + 0.5DB, BORRABILIDAD (1K/7K: 70 DB, SALIDA EN RF EN ALTA FIDELIDAD: 0DB</p> | PIEZA | 6,645 | \$15.70 | \$104,326.50 |
| SUBTOTAL | | | | | \$104,326.50 |
| I.V.A. | | | | | 15,648.98 |
| TOTAL | | | | | \$119,975.48 |

SEGUNDA: Forma de Pago. “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Proveedor” la cantidad de **\$119,975.48 (Ciento Diecinueve Mil Novecientos Setenta y Cinco Pesos 48/100 M.N.)** incluido el 15% del Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será pagada dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente. Los pagos se efectuarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica. -----

TERCERA: Lugar de Entrega. Los bienes deberán ser entregados libre a bordo en el almacén de “La Secretaría” ubicado en la prolongación de José María Morelos y Pavón N°. 43 de la Colonia Viveros del Municipio de Banderilla, Veracruz., en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas. Las entregas deberán realizarse coordinadamente con la Dirección General de



GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-071-058-06

Telebachillerato, con previo aviso al teléfono 815-60-02 en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas. -----

CUARTA: Plazo de Entrega. “El Proveedor” se obliga a la entrega de los bienes dentro del término **10 (Diez) días** hábiles, contados a partir de la suscripción del presente contrato. **No se aceptarán entregas parciales de los bienes, solo se aceptará la totalidad de los bienes.** Además “El Proveedor” se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de “La Secretaría” una constancia que avale la entrega recepción de los bienes. **Solo hasta la entrega total de los bienes se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.** -----

QUINTA: Garantía de los bienes. “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto de fabricación, composición y/o vicio oculto, por el término mínimo de 1 (Uno) año contado a partir de su entrega total, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de 5 (cinco) días naturales a partir de la notificación por escrito de “La Secretaría”. -----

SEXTA Garantía. “El Proveedor” se compromete a garantizar el debido cumplimiento del presente contrato otorgando **Carta Compromiso** donde garantice la calidad y cumplimiento de la entrega inmediata de los bienes, a “La Secretaría”. En el entendido que de no entregar los bienes, se le suspenderá como proveedor del Gobierno del Estado de Veracruz.-----

SÉPTIMA: Incremento. “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

OCTAVA: Pena Convencional. “El Proveedor” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional un **5 (cinco) al Millar** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. ---

NOVENA: Rescisión de Contrato. “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Proveedor”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. --

DÉCIMA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Proveedor” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato. -----

DÉCIMA PRIMERA: Incumplimiento. “El Proveedor” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, como se establece en la Base Décima Octava de las Bases de la licitación que originan este contrato o a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de



SEV

GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-071-058-06

salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Capacidad. “El Proveedor” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Proveedor” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad. -----

DÉCIMA TERCERA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas. -----

DÉCIMA CUARTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro. -----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los Once días del mes de Enero de Dos Mil Siete.-----

Por “La Secretaría”

Por “El Proveedor”
Foto Contino de Veracruz, S.A. de C.V.

Lic. Edgar Spinoso Carrera.
Oficial Mayor.

C. María Emilia Vera González
Representante Legal.